



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00384-00
DEMANDANTE: JUAN DAVID TOCA CARO
DEMANDADO: EQUIPAR ENERGY S.A.S. y ENERGY CONTROL AMG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado DIEGO LEONARDO TOSCANO GIRALDO identificado con la C.C. 80.091.426 y T.P. 187.065 como apoderado de la sociedad EQUIPAR ENERGY S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visible en las pág. 7 y 8 del PDF 13 del expediente virtual.
2. Subsana debida y oportunamente, téngase por contestada la demanda por la sociedad EQUIPAR ENERGY S.A.S. en la forma y términos previstos en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Requiérase **nuevamente** y en los mismos términos del núm. 3 del auto de 2 de junio de 2023 al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a notificar a la demandada ENERGY CONTROL AMG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o, conforme disponen los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S. teniendo en cuenta el correo electrónico a.barrero@moncadaabogados.com.co el cual corresponde a la dirección perteneciente al liquidador designado, esto es, del doctor Álvaro Barrero Buitrago identificado con C.C. 19.103.315 y T.P. 22.550 conforme a la información obrante en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

La notificación también podrá ser intentada a la dirección física inscrita en el registro mercantil de la sociedad **ENERGY CONTROL AMG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd80501141d6a040342536e0cd3de2c811b13615c8f6ea978e9598f35bdf6b**

Documento generado en 21/07/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>